



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001162/16

BITÁCORA: 10/C9-0045/06/16

Durango, Durango, 29 de Junio de 2016

COMUNIDAD SAN FRANCISCO  
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL  
CALLE EVERARDO GAMIZ NO. 119 COLONIA DEL MAESTRO,  
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Junio de 2016, al dictamen jurídico positiva No. 354/16 de fecha 14 de Junio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 092/16 de fecha 22 de Junio de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 06 de Junio de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD SAN FRANCISCO	Topia	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIO DE BIENES COMUNALES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: COMUNIDAD SAN FRANCISCO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	349602	2796606
2	350096	2796387
3	351091	2795321
4	351143	2795185
5	351409	2794924
6	351592	2794537
7	351690	2793789
8	351650	2792463
9	351577	2791896
10	350786	2791573
11	350587	2791530
12	350434	2791392





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001162/16

BITÁCORA: 10/C9-0045/06/16

Durango, Durango, 29 de Junio de 2016

13	350320	2790891
14	349899	2790410
15	349630	2790161
16	349614	2789470
17	348971	2790118
18	347990	2792790
19	349345	2794059
20	349354	2794211
21	348943	2794650
22	348859	2794695
23	348850	2794770
24	348815	2795084
25	348963	2795521

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD SAN FRANCISCO	75	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD SAN FRANCISCO	1487.74	1396.93	256.28

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD SAN FRANCISCO	256.28 ( doscientos cincuenta y seis punto veintiocho )	8676.41 ( ocho mil seiscientos setenta y seis punto cuarenta y uno )

Nombre del predio: COMUNIDAD SAN FRANCISCO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/06/16 - 31/12/16	Arbutus spp.	48.46	64.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/06/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	48.46	11.08	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/06/16 - 31/12/16	Pinus arizonica	48.46	28.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/06/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	48.46	167.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/06/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	48.46	1388.29	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001162/16

BITÁCORA: 10/C9-0045/06/16

Durango, Durango, 29 de Junio de 2016

1	29/06/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	48.46	23.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/06/16 - 31/12/16	Pinus lumholtzii	48.46	.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/06/16 - 31/12/16	Pinus teocote	48.46	290	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/06/16 - 31/12/16	Quercus spp.	48.46	313.96	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	82.82	494.93	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	82.82	1.19	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	82.82	140.68	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	82.82	808.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus engelmannii	82.82	523.2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus lumholtzii	82.82	16.79	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	82.82	442.2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	82.82	1191.94	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	125	408.43	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	125	15.04	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	125	54.1	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	125	150.44	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus engelmannii	125	1016.46	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus herrerae	125	34.97	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus lumholtzii	125	113.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus oocarpa	125	99.46	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	125	235.5	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	125	641.27	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
14	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
15	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL INTEGRAL TOPIA S.C. inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001162/16

BITÁCORA: 10/C9-0045/06/16

Durango, Durango, 29 de Junio de 2016

Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CZ420

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD SAN FRANCISCO	P-10-037-FRA-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, en una superficie de 10 hectáreas durante la anualidad 2017, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001162/16

BITÁCORA: 10/C9-0045/06/16

Durango, Durango, 29 de Junio de 2016

13. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
14. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
15. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar las siguiente superficie: 459-00 Has. de conservar y proteger el habitat existente de especies y subespecies de flora y fauna silvestre en riesgo, 55-62 has. de franjas protectoras de vegetacion ribereña.
16. Se realizaran las siguientes actividades: 6 m3 de Presas Filtrantes, 30 has de preaclareos y 450 m de brechas cortafuego.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.  
ING. RIGOBERTO MEDINA HERRERA.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.  
M.C. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado del CETAR SANTIAGO.- Santiago Papasquiario, Dgo.  
UCDFIN TOPIA S. C.- Responsable Técnico.

archivo

RCQ 7JLCG\* AGOCH



DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES

OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY FOR

REGULATORY AFFAIRS

WASHINGTON, D.C. 20201

DATE: 10/15/81

TO: [Illegible]

FROM: [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES  
OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY FOR REGULATORY AFFAIRS  
WASHINGTON, D.C. 20201

